

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 FEB. 2020

G.A. 000384

Doctora:  
**LICETH BARRIOS ROMERO**  
**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA**  
Carrera 15A N° 19 – 75  
Soledad – Atlántico.

Ref: Auto No. 00000133

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

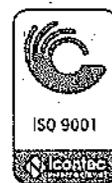
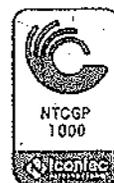
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JAVIER RESTREPO VIECO**  
**SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL**

EXP: 2026 - 545. I.T. N° 001322 del 15 de noviembre del 2019.  
Proyectó: Estela Fugliese S. Contratista. --Supervisó: Dra. Karem Arcón

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



30-1-2020  
Pag = 68  
LN#6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000133 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LICETH BARIOS ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019, demás normas concordante, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., realiza seguimiento a los expedientes de las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 2026 - 546, asignado al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, con la finalidad de evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA; originándose el Informe Técnico N° 001322 del 15 de noviembre del 2019, en el que se estipulan los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Consultorio Odontológico SANA – Dra. LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, según lo establecido en el último Concepto Técnico N° 152 del 96 de marzo de 2015 es una entidad de carácter privado, que presta los servicios de:*

- *Odontología General*

*Estos servicios son prestados en un Horario de Atención de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, manejando un promedio de 20 pacientes diarios.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 001191 del 20 de octubre de 2015. Notificado mediante aviso N° 587 del 17 de noviembre de 2016.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico SANA - Dra. LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico; <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar a la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de SERVICIOS ESPECIALES SAE, al igual que el certificado de los residuos recolectados en los tres últimos meses, donde se identifiquen el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir</li></ul>	Si cumplió mediante Radicado N° 03007 del 12 de abril de 2016 y Radicado N° 015265 del 26 de octubre de 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000133 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LICETH BARIOS ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

<p>enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos seis (6) meses que deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programa de capacitación del profesional de salud, actas de reunión del comité, avance desarrollado en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo.</li> <li>• Deberá enviar copia del certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> <li>• Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo a lo establecido a la norma vigente, antes de ser entregado a la empresa especializada.</li> <li>• Presentar el contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</li> <li>• Presentar certificados de almacenamiento, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final, que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li> <li>• El Consultorio Odontológico - Liceth Barrios Romero deberá implementar el Plan de Contingencia como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.</li> </ul>	<p>Si cumplió mediante Radicado N° 03007 del 12 de abril de 2016 y Radicado N° 015265 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>No cumplió. No registra información en el expediente.</p> <p>Si cumplió mediante Radicado N° 03007 del 12 de abril de 2016 y Radicado N° 015265 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>Si cumplió mediante Radicado N° 03007 del 12 de abril de 2016 y Radicado N° 015265 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>Si cumplió mediante Radicado N° 03007 del 12 de abril de 2016 y Radicado N° 015265 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>No cumplió. No registra información en el expediente.</p>
---	---

**REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE 2026-498**

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 2026-546, el Consultorio Odontológico SANA – Dra. LICETH BARRIOS ROMERO, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, no cumplió con los requerimientos establecidos en el **Auto N° 01191 del 20 de octubre de 2015. Notificado mediante aviso N° 587 del 17 de noviembre de 2016**, debido a que no envió documentación relacionada con el Plan de Contingencia y/o Emergencia, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016. Así como copia del certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Se evidencia el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, enviado mediante Radicado N° 004173 del 21 de mayo de 2013. Sin embargo deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

De acuerdo a lo establecido en el último Concepto Técnico N° 152 del 06 de marzo de 2015, la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos es Servicio Ambientales Especiales SAE S.A, sin embargo no se

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000133 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LICETH BARIOS ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

*evidencia las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada; Además en el expediente solo se encuentra registrada la entrega de los formatos RH 1 hasta el año 2016, quedando pendiente los formatos RHPS, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002.(Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalario y Similares); Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A S.A. E.P.S*

*Se encuentra registrado en el expediente Cronogramas y Actas de capacitación del personal que labora en el Consultorio. Encargado de la Gestión Integral de los Residuos generados en este, hasta el año 2016, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*

**CONCLUSIONES:**

*De acuerdo con la información revisada en el expediente 2026 – 546, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones plantadas en su Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 podemos concluir que:*

- *El Consultorio Odontológico SANA – Dra. LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, no cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto N° 01191 del 20 de octubre de 2015. Notificado mediante aviso N° 587 del 17 de noviembre de 2016, debido a que no envió documentación relacionada con el Plan de Contingencia y/o Emergencia, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016. Así como copia del certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.*
- *Se evidencia el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, enviado mediante Radicado N° 004173 del 21 de mayo de 2013. Sin embargo deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*
- *De acuerdo a lo establecido en el último Concepto Técnico N° 152 del 06 de marzo de 2015, la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos es Servicio Ambientales Especiales SAE S.A, sin embargo no se evidencia las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada; Además en el expediente solo se encuentra registrada la entrega de los formatos RH 1 hasta el año 2016, quedando pendiente los formatos RHPS, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002.(Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalario y Similares); Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A S.A. E.P.S.*
- *De acuerdo a lo establecido en el último Concepto Técnico N° 152 del 06 de marzo de 2015, la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos es Servicio Ambientales Especiales SAE S.A, sin embargo no se evidencia las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada; Además en el expediente solo se encuentra registrada la entrega de los formatos RH 1 hasta el año 2016, quedando pendiente los*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000133 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LICETH BARIOS ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

*formatos RHPS, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002.(Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalario y Similares); Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A S.A. E.P.S.*

- *Se encuentra registrado en el expediente Cronogramas y Actas de capacitación del personal que labora en el Consultorio. Encargado de la Gestión Integral de los Residuos generados en este, hasta el año 2016, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** *El Consultorio Odontológico SANA – Dra. LICETH BARRIOS ROMERO ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que ésta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos:** *El Consultorio Odontológico SANA – Dra. LICETH BARRIOS ROMERO ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, vierte sus aguas al sistema de N° 00152 del 06 de marzo de 2015. alcantarillado del Municipio y no requiere permiso de vertimientos, con forme lo establece el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019 (PND).*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Consultorio Odontológico SANA – Dra. LICETH BARRIOS ROMERO ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, No requiere de este permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P., según lo establecido en el Concepto Técnico.*

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES**

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “ Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000133 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LICETH BARIOS ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el "conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000133 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LICETH BARIOS ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la Doctora Liceth Barrios Romero, con relación al Consultorio ODONTOLÓGICO SANA, localizado en la calle 15ª N° 19-75 del Municipio Soledad – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.719.313, con relación a la actividad realizada en el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA, localizado en la calle 15ª N° 19-75 del Municipio de Soledad – Atlántico, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, haga llegar a esta autoridad ambiental (de los últimos seis (6) meses), la siguiente documentación:

- A. Presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- B. Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, de igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164/2002.
- C. Plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. Artículo 2.8.10.6. Inciso 4 del Decreto 780 del 2016.
- D. Copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligroso.
- E. Copia del convenio suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- F. Registros mensuales de sus Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000133 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LICETH BARIOS ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO SANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

G. Copia de los recibos de recolección, donde especifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.

H. Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 001322 del 15 de noviembre del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

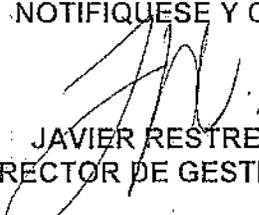
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 FEB. 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JAVIER RESTREPO VIECO  
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-546. I.T. N° 001322 del 15 de noviembre del 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón